

RESOLUCIÓN FN/MP N° 2241/2026

SANTIAGO, 8 de septiembre de 2026

MAT.: LLAMA Y APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS DE FUNCIONARIOS QUE INDICA EN LA FISCALÍA NACIONAL.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.640, los funcionarios del Ministerio Público, salvo aquellos de exclusiva confianza, serán seleccionados previo concurso público de antecedentes.

2° Que, es necesario proveer cargos vacantes en la Fiscalía Nacional, y **VISTOS** lo dispuesto en los artículos 9 bis, 10, 27, 67, 69, 70, 71, 72 y 76 de la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y en la Resolución FN/MP N°1673 de 31 de julio de 2007.

RESUELVO:

1° Llámese a concurso público y apruébense las presentes bases, para proveer los siguientes cargos con la remuneración bruta que en cada caso se indica, correspondiente a la escala de sueldos del Poder Judicial, incluidas todas sus asignaciones:

FISCALIA NACIONAL					
Estamento	Cargo	División/Unidad	Nº Cargos	Grado	Remuneración Bruta Mensual
Profesional	Analista Criminal	División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos	1	IX	\$4.825.165
Profesional	Abogado/a Asesor/a	Unidad Especializada en Anticorrupción y Lavado de Activos Asociado	1	X	\$3.270.744
Técnico	Técnico	Unidad de Apoyo a la Investigación Financiera Patrimonial	1	IX	\$3.184.946

2° Para ingresar al Ministerio Público como funcionario será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Ser ciudadano con derecho a sufragio;
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo, lo que deberá certificarse preferentemente con la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de Construcción y, en caso de no ser posible, por el servicio de salud correspondiente de cada región o por las entidades de salud que determine el Fiscal Nacional, a proposición de la División de Personas.
- d. Haber aprobado la Enseñanza Media.
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones;
- f. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por crimen o simple delito;
- g. No tener dependencia o ser consumidor de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico;

- h. No tener alguna incapacidad o incompatibilidad que lo inhabilite para desempeñarse como juez, y
- i. No encontrarse sujeto a alguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en el Título V de la Ley 19.640.

La acreditación de los requisitos deberá efectuarse al momento de la postulación, a excepción de lo señalado en la letra c) y g), que deberá acreditarse previo a la suscripción del respectivo contrato.

3° Además, los postulantes deberán cumplir los requisitos específicos del cargo, los que se encuentran señalados en el respectivo perfil, disponible en la página web del Ministerio Público (www.fiscaliadechile.cl), y que se entiende forman parte integrante de las presentes bases.

Los candidatos que postulen deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento para Funcionarios del Ministerio Público, requiriéndose:

Profesional es quien cuenta con un título profesional que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.

Asimismo, se considerarán también títulos profesionales, para todos los efectos del presente Reglamento, los otorgados a oficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad por las Academias de Guerra de las Fuerzas Armadas, las Academias Politécnicas Militar y Naval, la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile y la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile.

- **Técnico** es quien detenta un título de técnico otorgado o reconocido como tal por alguna Universidad del Estado o por una Universidad privada, Instituto Superior

reconocidos por el Estado. Asimismo, se considerará técnico a quien detente un título otorgado por un Centro de Formación Técnica u otros institutos especializados reconocidos por el Estado. Con todo, podrán acceder a cargos del estamento técnico quienes cuenten con los requisitos para ingresar al estamento profesional.

4° Los interesados deben realizar su postulación a través del sistema establecido para estos efectos en la página web, mediante el ingreso de la totalidad de los datos que se indican. Sólo se aceptarán las postulaciones efectuadas por esta vía. Una vez finalizada la postulación, recibirá un correo confirmando que su postulación ha sido ingresada exitosamente en el portal, e indicará un número de postulación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, los postulantes que presenten alguna discapacidad debidamente certificada que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación con el objeto de poder adoptar las medidas pertinentes para garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes.

5° Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del cargo, serán solicitados a los preseleccionados, durante el proceso de selección, debiendo los postulantes tenerlos preparados para la oportunidad en que ellos les sean solicitados.

Los documentos a requerir, en original o fotocopia simple, son los siguientes:

- a. Currículo vitae resumido (máximo tres páginas).

- b. Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no superior a 6 meses respecto de la fecha de la postulación.
- c. Certificado de Título.
- d. Declaración jurada simple de no encontrarse sujeto a alguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, según formato que se encuentra disponible en esta página web.
- e. Demás antecedentes que acrediten experiencia para el cargo.

Los postulantes que sean funcionarios del Ministerio Público solo deberán presentar los antecedentes individualizados anteriormente que no obren en poder de sus respectivas Fiscalías Regionales o en la Fiscalía Nacional, o que estando en su poder, no se encuentren vigentes.

Respecto de los antecedentes vigentes que obren en poder de la fiscalía respectiva, corresponderá al interesado acompañar un certificado que así lo acredite, expedido a su solicitud por la División o Unidad de Personas correspondiente.

6° La fecha de inicio de las postulaciones será a contar del **lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas**, y vence impostergablemente el **martes 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas**.

7° Vencido el plazo indicado en el número precedente, se determinará una nómina con quienes cumplen con los requisitos mínimos de postulación al cargo, de acuerdo a los antecedentes presentados. La no inclusión de postulantes en dicha nómina no dará derecho a reclamación alguna.

Una Comisión efectuará un estudio de los antecedentes de los postulantes, la que será integrada por a lo menos dos funcionarios, teniendo presente el cargo que se trata de proveer. En todo caso, la Gerente de la División de Personas, o quien ésta designe, podrá formar parte de dicha comisión.

8° La selección se efectuará de acuerdo a las siguientes etapas:

- a. Preselección: La Comisión realizará una primera selección de los postulantes en base a análisis de antecedentes curriculares y laborales indicados en la postulación realizada a través de la página web, de acuerdo con los requerimientos señalados en el punto 2° de estas bases y al perfil definido para el cargo.
- b. Evaluación: Se podrá considerar todos o algunos de los siguientes sistemas: pruebas o entrevistas técnicas, evaluaciones psicolaborales y entrevistas. Las etapas de evaluación podrán ser realizadas en forma remota, lo cual será comunicado por cualquier medio idóneo, en especial a su correo electrónico o número telefónico registrado en su currículum vitae.
- c. Quienes postulen y deban rendir pruebas de conocimientos, test o entrevistas serán citados en horarios y fechas que serán publicados en la página web o informados por cualquier otro medio idóneo.

La Comisión emitirá un informe sobre los antecedentes de los postulantes al Fiscal Nacional o Directora Ejecutiva Nacional, teniendo en cuenta los exámenes rendidos, entrevistas, y demás factores que se estimen pertinentes.

- d. El Fiscal Nacional o Directora Ejecutiva Nacional, podrá disponer la realización de una evaluación psicolaboral a los postulantes informados por la Comisión, con el objeto de resolver quienes en su concepto resultan más idóneos para su contratación.

- e. El Fiscal Nacional o Directora Ejecutiva Nacional, designará al postulante en el cargo, que en su concepto resulte más idóneo, considerando todos sus antecedentes y particularmente el informe de la Comisión de Selección.

La persona designada en el cargo, de tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias del Registro Civil, deberá autorizar la retención de sus remuneraciones en la forma y por los montos definidos en la Ley 14.908, autorización que constituye un requisito habilitante para la designación en el cargo.

Asimismo, la persona seleccionada, antes de asumir el cargo **deberá acreditar** que no es consumidor de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si lo son, que su consumo está justificado por un tratamiento médico. Esta acreditación se realizará conforme a las directrices de la División de Personas de la Fiscalía Nacional.

9° El concurso podrá ser declarado desierto total o parcialmente, si a juicio del Ministerio Público, los postulantes no reúnen los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo.

10° El nombramiento del funcionario en el cargo, será comunicado al postulante seleccionado por cualquier medio idóneo.

11° La primera contratación del postulante que resulte seleccionado para el cargo será a plazo fijo, por un periodo de seis meses, excepto en el caso del postulante que resulte nombrado sea funcionario del Ministerio Público y cuente con contrato de trabajo por tiempo indefinido.

12° Los antecedentes que se presenten a lo largo del proceso de selección no serán devueltos.

13° Ante dudas o consultas sobre el presente concurso podrá realizarlas al correo electrónico de Fiscalía Nacional concursosmp@minpublico.cl, indicando su nombre, RUT y cargo específico.

En lo pertinente se considerará para este proceso lo establecido en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

14° La presentación de una postulación implica para el postulante la aceptación íntegra de las Bases del llamado a concurso, a las cuales se somete desde ya, sin derecho a reclamación.

15° Las presentes bases serán publicadas en extracto en un diario de circulación nacional.

Anótese y comuníquese.



MÓNICA NARANJO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL

LFSD/PAE/EPA/VVO/cnm

ING. No hay

Distribución:

- División de Personas
- División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna
- Archivo.